EXPEDIENTE N° 300605-2026-023230

Cutervo, 05 de octubre de 2026

FIRMA DIGITAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CUTERVO

Firmado digitalmente por VARGAS VARGAS Carlos Abdias FAU 20174691267 soft
SEDE - ALC. - Alcal.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/10/2026 10:23 a. m.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° D316-2026-MPC/ALC.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGION DE CAJAMARCA.

FE DE ERRATAS - RESOLUCION DE ALCALDIA Nº D160-2026-MPC/ALC

VISTO:

La RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° D160-2026-MPC/ALC, de fecha 13 de mayo de 2026, la SOLICITUD S/N presentada mediante Expediente N° 300605-2026-23230, de fecha 16 de septiembre de 2026, CARTA N° D259-2026-MPC/ALC., de fecha 25 de septiembre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales constituyen órganos de gobierno local, dotados de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se ejerce mediante la emisión de actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción estricta al ordenamiento jurídico vigente.

V° B°
Firmado digitalmente por VARGAS VARGAS Carlos Abdias FAU 20174691267 soft
SEDE - ALC. - Alcal.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 05/10/2026 10:16 a. m.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, desarrolla el principio constitucional de autonomía municipal, precisando que los gobiernos locales tienen la facultad de ejercer actos administrativos dentro de su jurisdicción, organizar su administración interna y adoptar decisiones orientadas a la adecuada gestión de los intereses públicos locales, siempre dentro del marco de la Constitución y las leyes.

V° B°
Firmado digitalmente por BERRIOS FERNANDEZ Manuel Teodoro FAU 20174691267 hard
SEDE - GM - Ger. Mun.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 30/09/2026 07:56 p. m.

Que, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, la actuación de la administración pública se rige, entre otros, por los principios de legalidad, debido procedimiento, razonabilidad, verdad material, eficacia y seguridad jurídica, los cuales obligan a que los actos administrativos emitidos por la autoridad competente reflejen de manera clara, precisa y correcta la voluntad institucional.

V° B°
Firmado digitalmente por GAMONAL SANCHEZ William Vidal FAU 20174691267 soft
SEDE - OGDACGD - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 25/09/2026 05:37 p. m.

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del referido cuerpo normativo establece que ***los errores materiales o aritméticos contenidos en los actos administrativos pueden ser rectificados en cualquier momento, de oficio o a solicitud de parte, con efecto retroactivo, siempre que dicha rectificación no altere el contenido sustancial del acto ni modifique el sentido de la decisión adoptada por la entidad.***

V° B°
Firmado digitalmente por MONCADA CHAVEZ Marisol FAU 20174691267 hard
SEDE - OGA - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 25/09/2026 12:49 p. m.

Que, la denominada ***"Fe de Erratas" constituye un acto administrativo accesorio y complementario, mediante el cual la entidad pública procede a corregir errores de carácter***

V° B°
Firmado digitalmente por TARRILLO LEIVA Jaime Gonzalo FAU 20174691267 soft
SEDE - OGAJ - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 25/09/2026 11:41 a. m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Cutervo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://mad3nucleo.municutervo.gob.pe/consulta** e ingresando el código: **FZUAI5**

material, tipográfico, de transcripción, de consignación de datos o de cálculo aritmético advertidos en un acto administrativo previamente emitido, sin que ello implique una nueva evaluación del fondo del asunto ni una variación de la voluntad administrativa originalmente expresada.

Que, mediante la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° D160-2026-MPC/ALC**, de fecha 13 de mayo de 2026, se declaró procedente la formalización de la situación administrativa del servidor **JUAN LORENZO PÉREZ MUÑOZ** y, en consecuencia, se dispuso su reincorporación a partir del 29 de agosto de 2024 en el cargo de **Operador del Cargador Frontal Komatsu 320**, adscrito a la Subgerencia de Maquinaria y Equipo Mecánico de la Municipalidad Provincial de Cutervo, incorporándolo en la planilla única de pago de obreros de la entidad, bajo el régimen laboral de la actividad privada regulado por el **Decreto Legislativo N.° 728**; no obstante, se ha advertido la existencia de un **error material en el Artículo Primero de la parte resolutiva** de la citada resolución, toda vez que se consignó la expresión **"reincorporación PROVISIONAL"**, cuando correspondía consignar **"reincorporación PERMANENTE"**, conforme a los antecedentes administrativos y fundamentos que sustentan la decisión adoptada; por tanto, corresponde proceder a la rectificación del referido error material, precisándose que, donde se consignó **"DISPONER su reincorporación PROVISIONAL a partir del 29 de agosto de 2024"**, debe entenderse y quedar establecido como **"DISPONER su reincorporación PERMANENTE a partir del 29 de agosto de 2024"**, manteniéndose subsistentes los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N.° D160-2026-MPC/ALC que no sean materia de la presente rectificación.

Que, en mérito a la **SOLICITUD S/N**, presentada mediante **Expediente N.° 300605-2026-023230**, de fecha 16 de septiembre de 2026, formulada por don **JUAN LORENZO PÉREZ MUÑOZ**, identificado con DNI N.° 47239778, mediante la cual solicita la rectificación de la **Resolución de Alcaldía N.° D160-2026-MPC/ALC**, de fecha 13 de mayo de 2026, en cuyo contenido se reconoce la procedencia de la formalización de su situación administrativa, sustentada en la sentencia de vista que habría establecido su situación jurídica con carácter de estabilidad; señalando que, si bien en la parte considerativa de la referida resolución se concluye expresamente que **"resulta conforme a derecho y procedente la formalización del reconocimiento definitivo"**, en la parte resolutiva, específicamente en el extremo correspondiente al **Artículo Primero**, se ha consignado por error material la expresión **"reincorporación PROVISIONAL"**, cuando, conforme a los fundamentos y antecedentes que sustentan el acto administrativo, corresponde consignar **"reincorporación PERMANENTE"**; por lo que solicita se efectúe la correspondiente rectificación del error material advertido, a fin de guardar congruencia entre la parte considerativa y la parte resolutiva de la Resolución de Alcaldía N.° D160-2026-MPC/ALC.

Que, en virtud del ***CARTA N° D259-2026-MPC/ALC,*** de fecha 25 de septimbre de 2026, el Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial de Cutervo, en ejercicio de las competencias que le son inherentes y en estricta observancia de las disposiciones normativas aplicables, **DISPONE** al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la elaboración de la proyección del acto resolutivo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Cutervo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://mad3nucleo.municutervo.gob.pe/consulta** e ingresando el código: **FZUAI5**

Que, de la revisión del acto administrativo materia de rectificación, se ha advertido la existencia de errores materiales que no inciden en la decisión de fondo ni alteran los derechos u obligaciones reconocidos, sino que obedecen a omisiones o imprecisiones involuntarias en su redacción, las cuales resulta necesario corregir a fin de garantizar la claridad, coherencia y correcta interpretación del referido acto.

Que, la rectificación de dichos errores mediante la emisión de una Resolución de Fe de Erratas resulta jurídicamente procedente y necesaria, en tanto permite salvaguardar el principio de legalidad, asegurar la correcta ejecución del acto administrativo original y evitar interpretaciones erróneas o confusas que puedan afectar su aplicación práctica, sin generar perjuicio alguno a los administrados ni a terceros.

Que, en atención a lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas a la autoridad competente por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde emitir la presente Resolución de Fe de Erratas, a fin de rectificar los errores materiales advertidos en el acto administrativo respectivo, manteniéndose incólume y plenamente vigente todo lo demás que no haya sido materia de corrección expresa

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– RECTIFICAR el **ERROR MATERIAL** incurrido en la parte resolutiva de la *RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° D160-2026-MPC/ALC, de fecha 13 de mayo de 2026*, específicamente en el **Artículo Primero**, conforme a lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, **sin que dicha rectificación altere el sentido ni el contenido sustancial del acto administrativo**, debiendo considerarse como correcta la siguiente redacción:

⇨ **DICE:**

"ARTÍCULO PRIMERO.– DECLARAR PROCEDENTE la formalización de la situación administrativa del servidor JUAN LORENZO PÉREZ MUÑOZ; en consecuencia, DISPONER su reincorporación PROVISIONAL a partir del 29 de agosto de 2024, en el cargo de Operador del Cargador Frontal Komatsu 320, adscrito a la Subgerencia de Maquinaria y Equipo Mecánico de la Municipalidad Provincial de Cutervo, incorporándolo en la planilla única de pago de obreros de la entidad, bajo el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N.° 728, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución."

⇨ **DEBE DECIR:**

"ARTÍCULO PRIMERO.– DECLARAR PROCEDENTE la formalización de la situación administrativa del servidor JUAN LORENZO PÉREZ MUÑOZ; en consecuencia, DISPONER su reincorporación PERMANENTE a partir del 29 de agosto de 2024, en el cargo de Operador del Cargador Frontal Komatsu 320, adscrito a la Subgerencia de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Cutervo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://mad3nucleo.municutervo.gob.pe/consulta** e ingresando el código: **FZUAI5**

Maquinaria y Equipo Mecánico de la Municipalidad Provincial de Cutervo, incorporándolo en la planilla única de pago de obreros de la entidad, bajo el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N.° 728, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución."

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que la presente rectificación se efectúa exclusivamente respecto del error material advertido en el **Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N.° D160-2026-MPC/ALC**, manteniéndose plenamente subsistentes y vigentes los demás extremos de la citada resolución que no hayan sido materia de rectificación, de conformidad con lo establecido en el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO.– DISPONER que la **Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina de Recursos Humanos y las demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Cutervo**, adopten las acciones administrativas que correspondan para el debido cumplimiento de la presente resolución, en el marco de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO CUARTO. –PRECISAR que la presente resolución de rectificación forma parte integrante de la **Resolución de Alcaldía N.° D160-2026-MPC/ALC**, de fecha 13 de mayo de 2026, y produce efectos conforme a lo previsto en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, debiendo incorporarse al expediente administrativo que dio origen al acto rectificado.

ARTÍCULO QUINTO.– NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía al servidor **JUAN LORENZO PÉREZ MUÑOZ**, así como a las unidades orgánicas y dependencias municipales competentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ABDIAS VARGAS VARGAS
Alcalde
ALCALDÍA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Cutervo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://mad3nucleo.municutervo.gob.pe/consulta** e ingresando el código: **FZUAI5**